



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001632-2023-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Concurso Público, el Memorando N° 003535-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N°0001401-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*;





Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delegó a la Oficina General de Administración 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "Aprobar los expedientes de contratación, las Bases administrativas y/o documentos correspondientes a los procedimientos de selección de (...) Subasta Inversa Electrónica, (...)"; literal b), "Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: (...) Subasta Inversa Electrónica, (...)";

Que, mediante Pedido de Servicio N° 0004260-20233, con fecha 12 de Julio de 2023 por la Oficina de Logística, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística adjunta las especificaciones técnicas, debidamente visadas, para el "Servicio de seguros patrimoniales para el INEN", constituyéndose así, la primera versión de las especificaciones técnicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2023-J/INEN, de fecha 20.01.2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para el "Servicio de seguros patrimoniales para el INEN", con número de referencia 17;

Que, mediante Informe N° 028-2023-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 29.09.2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Servicio de seguros patrimoniales para el INEN", el cual asciende a S/ 2'848,009.26 (Dos millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Nueve con 26/100), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 002286-2023-OGPP/INEN, de fecha 05 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 002244-2023-OPE-OGPP/INEN, la Oficina, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la previsión presupuestal 2024-2025;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 005-2023-INEN destinado al "Servicio de seguros patrimoniales para el INEN", por un valor estimado total de S/ 2'848,009.26 (Dos millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Nueve con 26/100), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2023, con número de referencia 17; asimismo, remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento





de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Unidad de Adquisiciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2023-INEN destinado al "Servicio de seguros patrimoniales para el INEN", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 005-2023-INEN para el "Servicio de seguros patrimoniales para el INEN", por un valor estimado total ascendente a S/ 2'848,009.26 (Dos millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Nueve con 26/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2023-INEN para el "Servicio de seguros patrimoniales para el INEN", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MARCO ANTONIO VERGARAY SANDOVAL, Presidente.
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Primer Miembro.
- VERNA WILFREDO FERNANDEZ REYES, Segundo Miembro.

Miembros Suplentes:

- EDUARDO ROGELIO SUAZO SANCHEZ, Presidente.
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Primer Miembro.
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

